

Auto Sustanciación No. 253  
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2021-00078  
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la señora **YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO** en su calidad de parte demandante, donde requiere se ordene la práctica de toma de muestras de ADN de cuatro (4) hermanos del causante **HÉCTOR JULIÁN NAGLES**, puesto que fueron vinculados a la Litis; se le informa que, lo solicitado no es procedente, toda vez que, **no se reúne el grupo necesario para la toma de muestras del perfil genético**, de acuerdo con la información brindada por el GRUPO DE GENETICA FORENSE de la DIRECCION REGIONAL BOGOTA, del INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Ahora, dándole cumplimiento al auto del 22 de marzo de los cursantes y agotado el trámite respectivo según lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo PDSAA07-4024 del 29 de abril de 2007 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá el Despacho a fijar nuevamente diligencia de exhumación de restos óseos para la toma de muestras y prueba de ADN, el día **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Lo anterior, conforme lo ordenado por el numeral 2º del auto admisorio de la demanda proferido el treinta (30) de marzo del año 2021, que decreto la prueba de ADN, tomando las muestras necesarias a la señora **YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO** para su confrontación con las muestras que se tomen a los restos óseos de quien en vida respondiera al nombre de **HÉCTOR JULIÁN NAGLES**, depositados en el cementerio central de la Dorada Caldas, parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la carrera 6 entre calles 20 y 21 Barrio Santa Lucia, Bloque San Antonio, Osario N° 227, prueba que se practicará por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, quien dispondrá lo concerniente al desplazamiento de los técnicos con los que se efectuara el procedimiento.

Comuníquese mediante oficio a la Doctora MYRIAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO, Subdirectora de Servicios Forenses – Coordinadora Grupo de Genética Convenio ICBF-INMLYCF, en la ciudad de Bogotá D.C, y a la DIRECCIÓN SECCIONAL CALDAS DE MEDICINA LEGAL, para que dispongan lo del caso.

NOTIFÍQUESE  


**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Sustanciación No. 253  
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2021-00078  
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 146

Doctora  
MYRIAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO  
COORDINADORA GRUPO DE GENÉTICA CONVENIO ICBF-INMLYCF  
Correo Electrónico: [icbadministrativo@medicinalegal.gov.co](mailto:icbadministrativo@medicinalegal.gov.co)

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.  
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 253  
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2021-00078  
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

[geneticabogota@medicinalegal.gov.co](mailto:geneticabogota@medicinalegal.gov.co)

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL CALDAS DE MEDICINA LEGAL

Correo Electrónico:

[rasanchez@medicinalegal.gov.co](mailto:rasanchez@medicinalegal.gov.co)

[ubladorada@medicinalegal.gov.co](mailto:ubladorada@medicinalegal.gov.co)

**Proceso:** INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
**Demandante:** YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
**Demandado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL  
CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES  
**Radicado:** 2021-00078

Respetados Señores:

Comendidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*“Ahora, dándole cumplimiento al auto del 22 de marzo de los cursantes y agotado el trámite respectivo según lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo PDSAA07-4024 del 29 de abril de 2007 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá el Despacho a fijar nuevamente diligencia de exhumación de restos óseos para la toma de muestras y prueba de ADN, el día **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**. Lo anterior, conforme lo ordenado por el numeral 2º del auto admisorio de la demanda proferido el treinta (30) de marzo del año 2021, que decreto la prueba de ADN, tomando las muestras necesarias a la señora **YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO** para su confrontación con las muestras que se tomen a los restos óseos de quien en vida respondiera al nombre de **HÉCTOR JULIÁN NAGLES**, depositados en el cementerio central de la Dorada Caldas, parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la carrera 6 entre calles 20 y 21 Barrio Santa Lucía, Bloque San Antonio, Osario N° 227, prueba que se practicará por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, quien dispondrá lo concerniente al desplazamiento de los técnicos con los que se efectuara el procedimiento. //NOTIFÍQUESE// **LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.**”*

Se anexa copia del Auto de Sustanciación de la referencia y del respectivo FUS.  
Cordialmente



Secretaria

Auto Sustanciación No. 253  
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2021-00078  
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 147

Señores  
Parroquia  
Catedral Nuestra Señora Del Carmen  
Dependencia Administrativa  
Cementerio Central  
Dorada, Caldas

**Proceso:** INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
**Demandante:** YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO  
**Demandado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL  
CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES  
**Radicado:** 2021-00078

Respetados Señores:

Comendidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*“Ahora, dándole cumplimiento al auto del 22 de marzo de los cursantes y agotado el trámite respectivo según lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo PDSAA07-4024 del 29 de abril de 2007 de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá el Despacho a fijar nuevamente diligencia de exhumación de restos óseos para la toma de muestras y prueba de ADN, el día **JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**. Lo anterior, conforme lo ordenado por el numeral 2º del auto admisorio de la demanda proferido el treinta (30) de marzo del año 2021, que decreto la prueba de ADN, tomando las muestras necesarias a la señora **YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO** para su confrontación con las muestras que se tomen a los restos óseos de quien en vida*

Auto Sustanciación No. 253

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

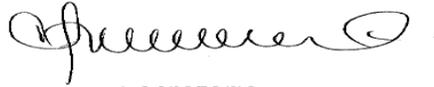
Radicado: 2021-00078

Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

*respondiera al nombre de **HÉCTOR JULIÁN NAGLES**, depositados en el cementerio central de la Dorada Caldas, parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la carrera 6 entre calles 20 y 21 Barrio Santa Lucia, Bloque San Antonio, Osario N° 227, prueba que se practicará por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, quien dispondrá lo concerniente al desplazamiento de los técnicos con los que se efectuara el procedimiento. //NOTIFÍQUESE// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ."*

Se anexa copia del Auto de Sustanciación de la referencia y del respectivo FUS.  
Cordialmente



secretaria